



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO N° 4/15 DEL CONSEJO SOCIAL

**POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD
LA AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACION DE
INTERES ECONOMICO "SIGMA GESTION UNIVERSITARIA"**

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y por el RD 14/2012, de 20 de abril sobre la "creación de Fundaciones u otras personas jurídicas" prevé la intervención del Consejo Social en los términos siguientes: *"Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable"...* *"La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades que prevé el párrafo anterior, que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia"*.

Por su parte el artículo 222.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid establece que: "La enajenación de los títulos representativos de capital, propiedad de la Universidad en empresas mercantiles, o los derechos de suscripción que le correspondan requerirá la aprobación de Consejo de Gobierno, previa autorización del Consejo Social".

En fecha 8 de octubre de 2014, la Secretaría General de esta Universidad trasladó al Consejo Social para su aprobación el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación del capital social y los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria

El Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2015, tras analizar dicha propuesta y con el informe favorable de su Comisión Económica, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

" Autorizar a la Universidad a modificar el capital social y los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria en los términos establecidos en el documento adjunto".

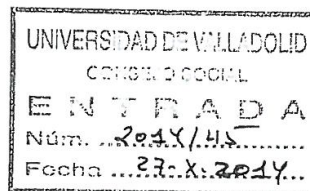
Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en la que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, en Valladolid a 22 de enero de 2015.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL
Fdo.: Pedro Valério Fernández





Universidad de Valladolid
Secretaría General



EJECUCION DE ACUERDOS*

De Secretaría General

Fecha: 8 de octubre de 2014

A Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, acordó aprobar la modificación de capital social y los estatutos de la Agrupación de Interés Económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Vº Bº

El Rector

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO SOCIAL

El presente documento ha sido aprobado por el
Pleno del Consejo Social en su sesión de fecha

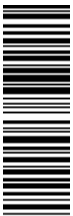
..... 22 de Enero de 2015

El Secretario,





3. Propuesta de crecimiento hasta la incorporación de 10 nuevos socios, con indicación de los porcentajes de participación





PROPUESTA DE CRECIMIENTO SIGMA FASE I Y FASE II (HASTA LA INCORPORACIÓN DE 10 NUEVOS SOCIOS)

FASE I - Propuesta Ampliación de Capital por importe de 18.782€

UVIC o cualquier nuevo Socio de la FASE I deberá acudir a la ampliación de capital para mantener el 1% en la incorporación de un 3º socio, es decir, en la Fase II

Socios	Porcentaje Participación Actual	Porcentaje Participación 1º Socio Nuevo INICIO FASE I	Porcentaje Participación 2º Socio Nuevo FASE I	Porcentaje Participación 3º Socio Nuevo FASE I	Porcentaje Participación 4º Socios Nuevos FIN FASE I
Universidad Autónoma de Barcelona	13.90%	13.76%	13.62%	13.48%	13.34%
Universidad Autónoma de Madrid	13.40%	13.26%	13.13%	12.99%	12.86%
Universidad Carlos III	11.50%	11.38%	11.27%	11.15%	11.04%
Universidad Pompeu Fabra	10.90%	10.79%	10.68%	10.57%	10.46%
Universidad Pública de Navarra	11.10%	10.99%	10.87%	10.76%	10.66%
Universidad de Valladolid	13.20%	13.06%	12.93%	12.80%	12.67%
Universidad de Zaragoza	14.40%	14.25%	14.11%	13.96%	13.82%
Universidad de Córdoba	11.60%	11.48%	11.36%	11.25%	11.14%
1 - 4 Nuevos Socios (Fase I)	0.00%	1.03%	2.04%	3.03%	4.00%
Total Participación	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

FASE I

Socios	Capital Social (€)	Capital Social (€) 1º Socio Nuevo INICIO FASE I	Capital Social (€) 2º Socio Nuevo FASE I	Capital Social (€) 3º Socio Nuevo FASE I	Capital Social (€) 4 Socios Nuevos FIN FASE I
Universidad Autónoma de Barcelona	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04
Universidad Autónoma de Madrid	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87
Universidad Carlos III	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18
Universidad Pompeu Fabra	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96
Universidad Pública de Navarra	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03
Universidad de Valladolid	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79
Universidad de Zaragoza	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23
Universidad de Córdoba	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21
1 - 4 Nuevos Socios (Fase I)	18.782,00	18.782,00	37.564,00	56.346,00	75.128,00
Capital Social Agrupación	1.803.036,91	1.821.818,31	1.840.600,31	1.859.382,31	1.878.164,31

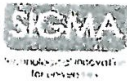




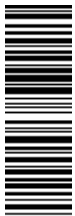
FASE II - Propuesta Ampliación de Capital por importe de 20.034€ Los Socios Nuevos de la Fase I deberán acudir a la ampliación de capital por importe de 1.252€ cada uno											
FASE II											
Socios	Porcentaje Participación 4º Socios Nuevos FIN FASE I	Porcentaje Participación 5º Socio Nuevo FASE II	Porcentaje Participación 6º Socio Nuevo FASE II	Porcentaje Participación 7º Socio Nuevo FASE II	Porcentaje Participación 8º Socio Nuevo FASE II	Porcentaje Participación 9º Socio Nuevo FASE II	Porcentaje Participación 10 Socios Nuevos FIN FASE II				
Universidad Autónoma de Barcelona	13,34%	13,17%	13,03%	12,90%	12,77%	12,64%	12,51%				
Universidad Autónoma de Madrid	12,86%	12,69%	12,56%	12,43%	12,31%	12,18%	12,06%				
Universidad Carlos III	11,04%	10,89%	10,78%	10,67%	10,56%	10,45%	10,35%				
Universidad Pompeu Fabra	10,46%	10,33%	10,22%	10,11%	10,01%	9,91%	9,81%				
Universidad Pública de Navarra	10,66%	10,52%	10,41%	10,30%	10,19%	10,09%	9,99%				
Universidad de Valladolid	12,67%	12,51%	12,37%	12,25%	12,12%	12,00%	11,88%				
Universidad de Zaragoza	13,82%	13,64%	13,50%	13,36%	13,22%	13,09%	12,96%				
Universidad de Córdoba	11,14%	10,99%	10,87%	10,76%	10,65%	10,55%	10,44%				
4 Nuevos Socios (Fase I)	4,00%	4,21%	4,17%	4,12%	4,08%	4,04%	4,00%				
5 - 10 Nuevos Socios (Fase II)	0,00%	1,05%	2,08%	3,09%	4,08%	5,05%	6,00%				
Total Participación	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%				
Socios	Capital Social (€) 4 Socios Nuevos FIN FASE I	Capital Social (€) 5º Socio Nuevo FASE II	Capital Social (€) 6º Socio Nuevo FASE II	Capital Social (€) 7º Socio Nuevo FASE II	Capital Social (€) 8º Socio Nuevo FASE II	Capital Social (€) 9º Socio Nuevo FASE II	Capital Social (€) 10 Socios Nuevos FIN FASE II				
Universidad Autónoma de Barcelona	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04				
Universidad Autónoma de Madrid	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87				
Universidad Carlos III	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18				
Universidad Pompeu Fabra	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96				
Universidad Pública de Navarra	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03				
Universidad de Valladolid	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79				
Universidad de Zaragoza	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23				
Universidad de Córdoba	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21				
4 Nuevos Socios (Fase I)	75.128,00	80.136,00	80.136,00	80.136,00	80.136,00	80.136,00	80.136,00				
5 - 10 Nuevos Socios (Fase II)		20.034,00	40.068,00	60.102,00	80.136,00	100.170,00	120.204,00				
Capital Social Agrupación	1.878.164,31	1.903.206,31	1.923.240,31	1.943.274,31	1.963.308,31	1.983.342,31	2.003.376,31				

CONSEJO SOCIAL -
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID





4. Documentación acreditativa del nuevo socio, Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya





FUB
FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
BALMES

UVIC
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



Presentación Institucional

La FUNDACIÓ UNIVERSITÀRIA BALMES, constituida el 9 de enero de 1985 por tiempo indefinido, titular de la Universitat de Vic, reconocida por la ley 5/97, de 30 de mayo, es una fundación sin ánimo de lucro y se rige por el Libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y por las demás normas legales y reglamentarias que sean aplicables y, de una manera especial, por sus Estatutos.

La Fundación consta inscrita con el número 150 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya y tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover el planeamiento, la orientación, la creación y el desarrollo de estudios universitarios y estudios superiores en las vertientes humanísticas, sociales, técnicas y profesionales.
- b) Ejercer como entes titulares de la Universitat de Vic y del conjunto de centros (facultades, escuelas, departamentos, institutos de investigación y transferencia de conocimiento, y otros) que se integran actualmente o se integren en el futuro.
- c) Llevar a cabo tareas de formación de postgraduados y de investigación científica y cultural en el sentido más amplio, mediante la organización de cursos, seminarios, simposios y congresos y la provisión de fondos bibliográficos, documentales, audiovisuales y digitales.
- d) Impulsar la investigación y la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos comprendidos en la acción universitaria, directamente o por medio de la concertación con otras universidades, instituciones, empresas y personas externas, poniendo énfasis en la promoción de las relaciones entre Universidad y las manifestaciones sociales, particularmente de carácter cultural y económico.
- e) Editar y difundir publicaciones bibliográficas, audiovisuales y digitales y realizar producciones de diseño gráfico, con las finalidades pedagógicas, culturales, científicas, económicas y tecnológicas. Estas actividades se podrán llevar a cabo de manera directa o constituyendo sociedades o participando en el capital de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.
- f) Conceder premios, becas y ayudas de toda clase para estudios y trabajos relacionados con las actividades que le son propias, homenajear las personas que se hayan distinguido por aportaciones significadas sobre la interrelación de las humanidades, las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología y, en particular, aprobar la concesión de las distinciones de méritos, doctorados Honoris Causa y las otras distinciones de la Universitat de Vic y de sus centros.
- g) Fomentar la promoción económica y las actividades con finalidades sociales del territorio dentro de su ámbito de influencia.





Son beneficiarios de las actividades de la Fundación todas las personas interesadas en los estudios, la investigación y las actividades docentes y complementarias propias de la universidad y de los enseñamientos superiores y en general las que deriven del objeto y finalidad fundacional.

El Patronato de la Fundación se compone de:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de Vic, que ostentará la Presidencia.
 - o Sr. Josep M. Vila d'Abadal, alcalde de Vic
- b) Tres personas nombradas por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, una de las cuales, designada necesariamente por el mismo Gobierno, ostentará la vicepresidencia.
 - o Sr. Antoni Castellà (secretario de Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya y vicepresidente primero del Patronato)
 - o Sr. Lluís Jofre (director general de Universidades de la Generalitat de Catalunya)
 - o Sr. Josep Ribas (subdirector general de Universidades de la Generalitat de Catalunya).
- b) Tres regidores/as del Ayuntamiento de Vic, uno de los cuales deberá ser el teniente alcalde responsable de universidades, nombrado por el Consistorio Municipal a propuesta del alcalde de Vic.
 - o Sr. Josep Arimany (regidor del Ayuntamiento de Vic)
 - o Sra. Anna Erra (regidora del Ayuntamiento de Vic)
 - o Sr. Joan López (regidor del Ayuntamiento de Vic)
- c) Los alcaldes o alcaldesas de Berga, Manlleu, Olot, Ripoll, Puigcerdà, Prats de Lluçanès i Sant Hilari Sacalm y hasta un máximo de otros cinco patrones representantes de otros municipios y comarcas de Cataluña. Los ayuntamientos suscribirán, con carácter previo a la incorporación del alcalde respectivo, un convenio de integración a la Fundación aprobado por el Patronato en el que se deberá especificar quien ejercerá la representación del alcalde o alcaldesa cuando éste o ésta no puedan asistir a las reuniones del Patronato. La integración podrá ser sucesiva.
 - o Sr. Juli Gendrau (alcalde de Berga)
 - o Sr. Pere Prat (alcalde de Manlleu)
 - o Sr. Josep M. Corominas (alcalde de Olot)
 - o Sr. Jordi Munell (alcalde de Ripoll)
 - o Sr. Albert Piñeira (alcalde de Puigcerdà)
 - o Sr. Lluís Vila (alcalde de Prats de Lluçanès)
 - o Sr. Santaugini (alcalde de Sant Hilari de Sacalm)
 - o Sr. Josep Mayoral (alcalde de Granollers)
 - o Sr. Joan Roca (presidente del Consejo Comarcal d'Osona)
- e) Hasta ocho personas físicas o jurídicas de prestigio académico, social, empresarial o profesional, nombrado por el Patronato, cuatro a propuesta de la presidencia del Patronato y cuatro a propuesta de la vicepresidencia.
 - o Sr. Antoni Anglada (director general del Consorcio Hospitalario de Vic)
 - o Sr. Joan Boix (director general de Noel Alimentària)
 - o Sr. Joan Font (director general de Bon Preu)
 - o Sr. Albert Giralt (director general d'Avinent)
 - o Sr. Pere Girbau (conceller delegado de Girbau)
 - o Sr. Oriol Guixà (vicepresidente de La Farga Group)
 - o Sra. Anna Mates (directora de Formación de la Fundación Eduard Soler)
- f) Hasta cinco miembros pertenecientes a instituciones de educación superior que hayan suscrito contratos o convenios de federación, adscripción o vinculación, con la Universidad de Vic





- o Sr. Valentí Junyent (alcalde de Manresa, presidente de la FUBages i vicepresidente segundo de la FUBalmes).
 - o Sr. Miquel Blanch (representante de la FUBages)
 - o Sr. Antoni Llobet (representante de la FUBages)
 - o Sr. David Parcerisas (presidente de la Fundación EADA)
 - o Sr. Denis Boglio (director general del Centro Tecnológico Forestal de Cataluña)
- g) Hasta tres miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Vic nombrados por el Patronato, dos representantes del personal docente e investigador y un representante del personal de administración y servicios, propuestos por el claustro entre sus miembros. Estos patrones no podrán representar ninguna otra instancia de gobierno ni actuar por cuenta o representación de ninguna representación laboral de la Universidad.
- o Sr. Joan Soler (representante de la comunidad universitaria – PDI)
 - o Sr. Àngel Torres (representante de la comunidad universitaria – PDI)
 - o Sra. Carme Comas (representante de la comunidad universitaria – PAS)
- h) El Patronato, a propuesta del presidente, podrá nombrar un miembro por su vinculación personal o profesional en la creación, los inicios o en la trayectoria de la Fundación.
- o Sr. Anton Granero (miembro vinculado a la trayectoria de la FUB)

Asistentes con voz pero sin voto:

El rector o rectora de la Universidad

- o Sr. Jordi Montaña

El director o directora general de la Fundación.

- o Sr. Joan Turró

El o la gerente de la Universidad

- o Sr. Marc Mussons

El director o directora general de los centros federados con la Universidad de Vic.

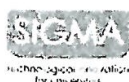
- o Sr. Valentí Martínez (director general de la FUBages)

Otras personas que, según el orden del día de la reunión, puedan ser beneficiosos para los interesados de la Fundación.

Los ejercicios económicos se inician el día 1 de julio de cada año y finalizan el día 30 de junio del año siguiente. Anualmente, y en relación con el cierre del ejercicio, el Patronato, de una manera simultánea y que refleje la imagen fiel del patrimonio de la Fundación, tiene que hacer el inventario y formular las cuentas anuales y con fecha del día de cierre del ejercicio económico, en conformidad con los principios de contabilidad generalmente admitidos y con las disposiciones que en cada caso sean aplicables.

Las cuentas anuales de la Fundación se tienen que someter a una auditoria externa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 333-11 del Libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y queda recogido en el artículo 41 de sus Estatutos. La empresa auditora se seleccionará mediante concurso público.





El 31 de octubre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 30/2007, de contratos del sector público (en adelante, LCSP). El objetivo principal de este texto legal era regular la contratación del sector público, entendido este de forma amplia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Con esta Ley se transponía la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. La LCSP ha sido objeto de varias modificaciones posteriores, actualmente refundidas en el texto aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

La Fundación Universitaria Balmes (en adelante, FUB) es en aplicación de la normativa contenida en la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, una fundación de carácter público que no tiene ánimo de lucro, las finalidades de la cual son de carácter cultural y docente. La FUB tiene por objeto, entre otros, promover el planeamiento, la orientación, la creación y el desarrollo de estudios superiores y estudios universitarios en las vertientes humanísticas, científicos y técnicos, e impulsar la investigación en todos los ámbitos comprendidos en la acción universitaria. A los efectos del TRLCSP la FUB tiene que ser considerada como parte del sector público, dado que varias administraciones públicas nombran, de forma directa o indirecta, más de la mitad de los miembros de su patronato; es, concretamente, un poder adjudicador no administración pública. Así resulta del artículo 3, apartados 1, letra 'h', y 3, letra 'b', de ésta norma legal. Tal condición subjetiva de poder adjudicador no administración pública determina el régimen de aplicación del TRLCSP.

El 27 de abril de 2014 el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes aprobó las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN, adaptadas al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya

La Universitat de Vic (UVic), reconocida por Ley del Parlamento de Catalunya 5/1997, de 30 de mayo, surgió de la culminación de los Estudios Universitarios de Vic (EUV), conjunto de centros adscritos a las universidades de Barcelona, Autònoma de Barcelona y Politècnica de Catalunya, proceso inicial en 1977 con la adscripción de l'Escola de Mestres Jaume Balmes.

La Ley del Parlamento de Catalunya 5/1997, de 30 de mayo, reconoció la Universitat de Vic cómo ha universidad privada. Años más tarde, la disposición adicional decimotercera de la Ley del Parlamento de Catalunya 2/2014, de 27 de enero, autorizó la modificación de su denominación por la de Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya. Esta modificación de la denominación es fruto del contrato de federación que Josep M Villa De Abadal, alcalde de Vic y presidente de la Fundación Universitaria del Bages, firmaron el 30 de enero de 2014. El acto se celebró en el Parlamento de Catalunya con la presencia del consejero de Economía y Conocimiento, Andreu Mas-Colell, y del secretario de Universidades e Investigación, Antoni Castellano, y del rector, Jordi Montaña. La federación entre la Fundación Universitaria Balmes y la Fundación Universitaria del Bages da lugar a una estructura integrada por más de 7.300





alumnos en titulaciones oficiales, 790 profesores, 240 profesionales de administración y servicios y una oferta docente de 30 grados universitarios, 9 másteres universitarios y 8 programas de doctorado.

La Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya está sujeto al sistema de preinscripción universitaria de la Generalitat de Catalunya que regula el acceso al primer curso de un estudio de grado de las siete universidades públicas de Cataluña (Universitat de Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Politècnica de Catalunya, Universitat Pompeu Fabra, Universitat de Girona, Universitat de Lleida y Universitat Rovira i Virgili) y de la Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya.

En cuanto a la normativa de becas y ayudas para estudiantes universitarios, la Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya también está sujeta al sistema público contemplado por la Generalitat de Catalunya.

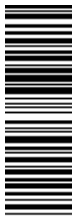
La FUB tiene un contrato programa con el Gobierno de la Generalitat de Catalunya para financiar el funcionamiento ordinario de la Universidad y el cumplimiento de una serie de objetivos para la mejora de la docencia, la investigación y la gestión.

Julio de 2014





5. Propuesta de Acuerdos Ampliación de Capital para la próxima Asamblea de socios prevista para finales de octubre del 2014





PROPUESTA DE ACUERDOS DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN A INCORPORAR EN ACTA DE ASAMBLEA
PREVISTA PARA OCTUBRE DE 2014.

PRIMERO.- Ampliar el capital social en la suma de 18.782 euros, dejándolo para lo sucesivo fijado en la suma de 1.821.818,31 euros, dividido el capital aumentado en una nueva participación social, acumulable e indivisible, de valor nominal de 18.782 euros.

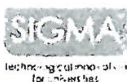
Prevía renuncia de los actuales socios a su derecho preferente de suscripción, la participación representativa de la ampliación de capital han sido íntegramente suscrita y desembolsada en efectivo metálico de curso legal por la Universitat Central de Catalunya, debidamente representada en este acto, cuyo desembolso se acreditará con los oportunos documentos bancarios.

El Nuevo Socio, la Universitat Central de Catalunya, se compromete a acudir a las ampliaciones de capital necesarias, en su caso, para mantener como mínimo una cuota de participación del 1% tal como contempla el artículo 6º de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 5º de los Estatutos de la agrupación, referente al capital social, que para lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- El capital social se establece en UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMOS DE EURO (1.821.818,31€ euros), y su contravalor está representado por la aplicación informática SIGMA valorada en 1.803.036,31€ distribuida entre los socios existentes a 30 de junio de 2014 así como por aportaciones dinerarias por importe de 18.782 euros.





La distribución actual del Capital Social entre los socios y la proporción para cada uno de ellos es la siguiente:

Universidad Autónoma de Barcelona	13,76%
Universidad Autónoma de Madrid	13,27%
Universidad Carlos III	11,39%
Universidad Pompeu Fabra	10,79%
Universidad Pública de Navarra	10,99%
Universidad de Valladolid	13,07%
Universidad de Zaragoza	14,26%
Universidad de Córdoba	11,48%
Universitat Central de Catalunya	1,03%

TERCERO.- Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Director Gerente y a la Secretaria No Consejero, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y, en nombre y representación de la misma, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados e introducir las modificaciones que, en su caso, exija la calificación del Registro Mercantil, quedando facultados para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.





Universidad de Valladolid

Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SERVICIOS JURIDICOS
REGISTRO

4 SET 2014

ENTRADA

SALIDA 412



D^a. Pilar Garcés García
Sra. Secretaria General
Interior

ASUNTO: Informe acerca de la propuesta de acuerdos de ampliación de capital social y modificación de los Estatutos de "SIGMA".

En relación con su petición de informe acerca de la propuesta de acuerdos de ampliación de capital social y modificación de los Estatutos de "SIGMA: Gestión Universitaria, I.A.E. —Agrupación de Interés Económico—", adjunto el informe de estos Servicios Jurídicos de la Universidad.

Valladolid, a cuatro de septiembre de 2014

LA LETRADA JEFE,

Fdo. Concepción Calvo Simal

Edificio Rector Tejerina • Plaza de Santa Cruz, n.º 6, 2.ª Planta • 47002 Valladolid • ESPAÑA

Teléf. 983 42 36 14 • Fax 983 18 44 35 • E-mail: servicios.juridicos@uva.es





Universidad de Valladolid

Servicios Jurídicos



Ref. 108/2014

En relación con su petición de informe acerca de la propuesta de acuerdos de ampliación de capital social y modificación de los Estatutos de «SIGMA: Gestión Universitaria, I.A.E.— Agrupación de Interés Económico—», estos Servicios Jurídicos emiten el siguiente:

INFORME

Vista la propuesta de acuerdos de ampliación de capital social y modificación de los Estatutos de «SIGMA: Gestión Universitaria, I.A.E.», examinada la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («B.O.E.» de 24 de diciembre); la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico («B.O.E.» de 30 de abril); la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 4 abril); los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 104/2003, de 10 de julio, «B.O.C. y L.» del día 16 y «B.O.E.» de 20 de febrero de 2004, de aquí en adelante EUVA); así como las demás normas de general y pertinente aplicación al caso, se considera que la propuesta sometida a informe se ajusta a la legalidad vigente. En todo caso y en relación con el procedimiento a seguir, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Universidades y 125 de los EUVA sobre «la creación de Fundaciones u otras personas jurídicas», que prevén la intervención del Consejo de Gobierno y Consejo Social en los términos siguientes, respectivamente: «Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de





Universidad de Valladolid

Servicios Jurídicos

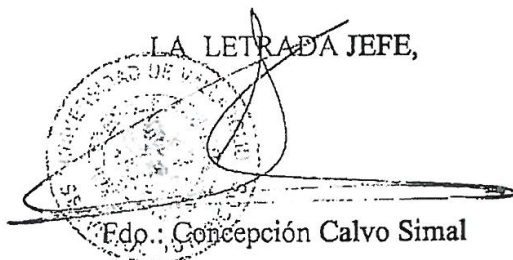


Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (...)» y « En el marco establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, y con el fin de establecer vínculos estables entre la investigación y la actividad económica y productiva, la Universidad, con la aprobación del Consejo Social, podrá crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas relacionadas con la actividad universitaria, de acuerdo con la legislación general aplicable. La creación de estas entidades, así como la autorización para la participación en sus actividades del personal docente e investigador, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Investigación y, en el caso de las fundaciones, con autorización previa de la Junta de Castilla y León (...)» —el subrayado es nuestro—.

Todo ello sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho. No obstante, Vd. decidirá

Valladolid, a cuatro de septiembre de dos mil catorce

LA LETRADA JEFE,


Edo.: Concepción Calvo Simal





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Economía



Solicitado informe por parte del Gerente de la Universidad de Valladolid acerca del **"modelo de crecimiento de la agrupación Sigma y la incorporación nuevos socios"**, y examinada la documentación remitida por el Consejo de Administración de SIGMA, realizado en Zaragoza el 14 de julio del 2014, emito el siguiente informe:

"El Vicerrector de Economía de la Universidad de Valladolid, estima que el proyecto **de crecimiento de la agrupación Sigma, mediante la incorporación progresiva de nuevos socios y el ofrecimiento de nuevos servicios**, presentado por el Consejo de Administración de SIGMA es viable desde el punto de vista técnico, y económico, e informa favorablemente sobre el mismo."

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito el presente informe, en Valladolid, a 23 de septiembre de 2014

Alfonso Redondo Castán
Vicerrector de Economía

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO SOCIAL

El presente documento ha sido aprobado por el
Pleno del Consejo Social en su sesión de fecha
22 de febrero de 2015

El Secretario

